



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



REF.: Cambio de Fiscal Investigador, de las Investigaciones Sumarias Instruida por Decreto Alcaldicio N°187 de fecha 21-04-22 y N°262 de fecha 19-05-2022.

Trehuaco,

Fecha: 05 AGO 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0404

VISTOS:

1. Los hechos ocurridos que dan cuenta en el PREINFORME N°169 del 31 de Marzo de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble, en relación a la Auditoria Sobre Irregularidades en Contratos de Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros; y Obras Menores y Otros, Licitados por la Municipalidad de Trehuaco.
2. Los hechos ocurridos que dan cuenta en el INFORME FINAL N°169 del 29 de Abril de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble, en relación a la Auditoria Sobre Irregularidades en Contratos de Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros; y Obras Menores y Otros, Licitados por la Municipalidad de Trehuaco.
3. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Alcaldicio N°187 de fecha 21-04-22, que Instruye investigación sumaria y nombra investigador, según lo solicitado en el Informe Final N°169 de fecha 29-04-22.
5. El Decreto Alcaldicio N°262 de fecha 19-05-22, que modifica el Decreto N°187 de fecha 21-04-22, agregando nuevos numerales a la investigación.
6. El oficio N°61 de fecha 01-08-22, emitido por el Director de Administración y Finanzas Municipal, informando que mantiene una inhabilidad para desempeñar la labor de Investigador, instruida en los decretos N°187 de fecha 21-04-22 y N°262 de fecha 19-05-22
7. La Ley N°18.833 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que Don Juan Godoy Bustos, Director de Administración y Finanzas Municipal, por medio de su oficio N°61 de fecha 01-08-22, informa que no podrá desempeñar su labor de investigador ya que como Director de Administración y Finanzas se configura la causal señalada en la letra a) del artículo 131 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



- La necesidad de llevar adelante un procedimiento disciplinario según lo solicitado en el Informe Final N°169 de fecha 29-04-22

DECRETO:

- DESIGNESE** como nuevo investigador de la investigación sumaria ordenada mediante Decretos Alcaldicios N°187 y 262 de fecha 21-04-22 y 19-05-22, respectivamente al Señor **Gustavo Flores Lueg**, Juez de Policía Local, **Grado 7º EMS de la Planta Municipal**, debiendo proporcionarle a este los antecedentes necesarios para su acertada diligencia y eficaz término de dicho proceso disciplinario.
- Deberá incorporar al proceso de investigación los siguientes numerales; **2.5 , 3.h , 9 , 10.f, 11.c, 11.d, Acápite II; 16 ; 20, Acápite III, 12.a.b;13;15.a y 19** para determinar la existencia de eventuales faltas administrativas de funcionarios, en la ejecución de los contratos señalados en los vistos, según indica el Informe Final N°169 de fecha 29-04-2022, de la Contraloría Regional de Ñuble.
- Y en el evento de existir las referidas faltas administrativas se proceda a determinar sus eventuales responsables y a proponer en su caso las sanciones respectivas al Señor Alcalde
- ESTABLÉCESE** un plazo de cinco días hábiles para la investigación a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/ea

Distribución:

- Contraloría Regional / Investigador/ Administradora Municipal/Oficina Transparencia/ Control Interno/Archivos.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

